

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 14 de Junio de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 131

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Renuncias y Nombramientos en Oficina Central de Migración y Extranjería. Pág. 1401

**HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

Eximenes de P.ggo de Impuesto Sobre Producción de Azúcar a Fábrica Bamby . . . 1402

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Operar Estación de Radio . . . 1402  
Aviso a Radio-Aficionados de Nicaragua. . . 1402

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Nómbrese Interinamente Nuevo Encargado de Oficina de Patentes de Ministerio de Economía . . . . . 1402

Traspaso de Franquicias y Privilegios a Compañía Comercial Curacao de Nicaragua . . . . . 1402

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Patentes de Invención. . . . . 1403  
Marcas de Fábrica . . . . . 1403

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1404  
Citaciones de Procesados . . . . . 1408

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**Renuncias y Nombramientos en Oficina Central de Migración y Extranjería**

No. 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Colaborador de la Oficina Central de Migración y Extranjería, ha presentado la Señorita Conny Fajardo Blandón, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Ascender al cargo de Colaborador, en sustitución de la Señorita Fajardo

Blandón, al Señor Rafael Mejía Pérez con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente - 05 - 12 - 02 - 00 P. Control de Migración - 051202000111000 - Sueldos del Personal Permanente - Inciso No. 051202000111009.

Tercero: Nombrar al Señor Joaquín Mayorga Laínez, Inspector de la Sección de Pasaportes de la Oficina Central de Migración y Extranjería, en sustitución del Señor Rafael Mejía Pérez, quien pasa a otro cargo, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente - 05 - 12 - 02 - 00 P. Control de Migración - 051202000111000 - Sueldos del Personal Permanente - Inciso No. 051202000111010.

Cuarto: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del 18 de Junio del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República. — A. SOMOZA — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero Gutiérrez.*

No. 47

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Archivero Auxiliar de la Oficina Central de Migración y Extranjería, ha presentado el Señor Edgard Obando Bello, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución del Señor Obando Bello a la Señora Graciela Moncada Flores, con el sueldo mensual de Quinientos Córdobas Solamente (¢ 500.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente - 051202000111000 - Sueldos del Personal Permanente - Inciso No. . . . 051202000111021.

Tercero: El Presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del dieciséis de Junio del año en curso.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil no-

vecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República. — A. SOMOZA — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero Gutiérrez.*

## Hacienda y Crédito Público

Exímese de Pago de Impuesto Sobre Producción de Azúcar a Fábrica Bamby

No. 1480—B/U No. 619076—**₡** 90.00

No. 13

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—De conformidad con lo establecido por el Art. 15 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se exime a la Fábrica de Confites y Chocolates «Bamby» de la propiedad de la Sra. María Auxiliadora Vigil de Hermoso del pago de todos los impuestos que graven la producción de azúcar que necesite y le sea indispensable para el exclusivo uso, de su fábrica clasificada industrialmente.

Art. 2o.—Las cantidades que gozarán de la franquicia acordada en el Art. anterior, serán las que previa solicitud de la interesada, apruebe el Ministerio de Economía.

Art. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) General A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 1361—B/U No. 628114—**₡** 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión la Sra. «Amalia de Pfaeffle» solicitando Licencia para Instalar y Operar en la ciudad de Rivas, una Estación de Radio Comercial con el nombre de «La Voz de Rivas» con las letras de Identificación «Y N R F» y Frecuencia de «Mil Quinientos Treinta» Kcs. con Potencia de Un Kilowatt.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda a publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces con intervalos de diez días para que quienes pretendan dere-

cho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Director Nacional de Radio y Televisión, Cnel. *Armando Monge G.*, G. N. de Nic.

2 1

## Aviso a Radio-Aficionados de Nicaragua

Oficialmente se avisa a todos los Radio-Aficionados de Nicaragua que en cumplimiento del Arto. 68 del Código de Radio y Televisión, deberán presentarse en la Dirección Nacional de Radio y Televisión a reafirmar sus Permisos de Radio-Aficionado, para lo cual se señala un plazo de 30 días contados a partir del día 12 de Junio de 1967.

Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

*Armando Monge G.*,  
Tnte. Coronel G.N., Director  
Nacional de Radio y  
Televisión.

## Ministerio de Economía

Nómbrase Interinamente  
Nuevo Encargado de Oficina de Patentes  
de Ministerio de Economía

Acuerdo No. 6-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. No. 195, inciso 3) Cn. y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963.

Acuerda:

Unico:—Nombrar al Señor Doctor Luis Mejía González, Encargado de la Sección de Organismos Internacionales del Ministerio de Economía, como encargado de las funciones de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas de este Ministerio, por el período en que el titular Doctor Roberto Sánchez Cordero esté ausente del País.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva.*—Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Traspaso de Franquicias y Privilegios a  
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua

No. 1364—B/U No. 628113—**₡** 200.00

Resolución No. 16

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Las ocho y treinta minutos de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

PRIMERO: La solicitud presentada por la señora María Lourdes de Reyes para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso Parcial que hará a favor de la Sociedad «Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima» de los privilegios, franquicias y obligaciones correspondientes a la línea de producción de Radios-Receptores, Tocabiscos y Televisores, señalados en el Decreto No. 121 del 2 de Julio de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 172 del 30 del mismo mes y año, el cual fue cedido a ella por los señores Fredy S. Luft y Hernán Alvarado R., como consta en la Resolución emitida por el Ministerio de Economía a las nueve de la mañana del 22 de Agosto de 1966, publicado en «La Gaceta», No. 201 del 2 de Septiembre de 1966.

SEGUNDO: La comunicación de fecha 23 de Mayo de 1967, por la cual el Ministerio de Economía autoriza a la señora María Lourdes de Reyes, para que efectúe el Traspaso en referencia.

TERCERO: La Escritura Pública No. 10 autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Eloy Guerrero Santiago a las once de la mañana del uno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, por la cual la señora María Lourdes de Reyes cede parcial y en forma permanente, las franquicias, privilegios y obligaciones señalados en el Decreto de Protección No. 121 del 2 de Julio de... 1966, publicado en «La Gaceta» No. 172 del 30 del mismo mes y año, a la Sociedad «Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A.» en lo que se refiere única y exclusivamente a la producción de Radios-Receptores, Tocabiscos y Televisores, y en la que también consta la aceptación del Traspaso aludido por parte de ésta y la asunción por parte de la misma de las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la cesión, venta o traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial; Que en el caso presente, se ha llenado el requisito exigido por la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, es procedente autorizar el Traspaso citado.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la citada Ley,

Resuelve:

PRIMERO: Considerar a la Sociedad «Compañía Comercial Curacao de Nicara-

gua, S. A.», como beneficiaria del Decreto No. 121 del 2 de Julio de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 172 del 30 del mismo mes y año prorrogado por Decreto No. 60 del 5 de Mayo de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 111 del 22 del mismo mes y año, en lo que se refiere única y exclusivamente a la línea de producción de Radios-Receptores, Tocabiscos y Televisores.

SEGUNDO: Sujetar a la Sociedad «Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A.», a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a la condición de presentar para la autorización de los Acuerdos de Materia Prima, una muestra de los componentes (kits) de cada uno de los modelos de todos los aparatos que fabricará, tal como serán importados y de que las partes vengan completamente desarmadas (completely Knocked Down).

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva.*—Ministro de Economía.—Ante mí: *M. Oviedo.*—Oficial Mayor de Economía.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Patentes de Invención

Nº 1538—B/U Nº 628104— C\$ 90.00

E. Merck Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Procedimiento para la Preparación de 6—Halógeno—3—Ceto—Esteroides

Insaturados»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1537 —B/U Nº 628104— C\$ 90.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Composiciones Detergentes Conteniendo Enzimas y un Proceso para la Conglutinación de Enzimas y Composiciones Detergentes».

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

##### Marcas de Fábrica

Nº 1520— B/U Nº 619078— C\$ 90.00

Toyota Motor Co. Ltda. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Vehículos, Clase 22.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1521—B/U No. 619078—\$ 90.00  
Toyota Motor Co. Ltda. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Vehículos, Clase 22.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1522—B/U No. 619078—\$ 92.00  
Toyota Motor Co. Ltda., mediante apoderado solicita registro Marcas:

«Crown», «Toyota», «Corona», «Stout», «Land», «Cruiser»

Para: Vehículos, Clase 22.  
Oyense oposiciones.—

Oficina Patentes, Managua, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1511—B/U No. 619096—\$ 135.00  
Ledy Augusto Meléndez Jalmez, este domicilio, solicita registro Marca:



Para: Vestuario, Clase 42.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1510—B/U No. 619058—\$ 45.00  
American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bronitin»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

No. 1509—B/U No. 619058—\$ 45.00  
Ball Brothers Company Incorporated, Estados Unidos, solicita registro Marca:

«Ball»

Clases 2, (Receptáculos), 36, (Cristalería).  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 1359—B/U No. 628123—\$ 90.00  
Once mañana veintinueve Junio de los corrientes, venderáse al martillo cosechadora John Deere, modelo 1953, color verde. Véase Trillo Managua.  
Oyense posturas legales  
Ejecuta: Servicio Agrícola Guardián Compañía Limitada, a German Vogel B.  
Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once de la mañana del doce de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Ildonso Palma M., Juez. F. Castillo F., Secretario. 3 1

El día 28 de Junio de 1967 a las 8:00 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en MASAYA y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20573 1	Radio marca PHILLIPS ..	\$ 90.00
20948 1	Anillo con 1 brillante y 2 chispitas, 6 grs. . . . .	300.00
20949 1	Cordón con 2 dijes distintos, 20 grs. . . . .	82.50
20955 1	Puls. de gonces, 46 grs. . .	197.00
20956 1	Cordón con med., 12 grs. . .	60.00
20965 1	Puls. y 1 crucifijo de lámina, 18 grs. . . . .	75.00
20989 1	Puls. est. chino, 50 grs. . . .	285.00
21023 1	Par de argollas lisas, 7 grs.	30.00
21027 1	Crucifijo, 1 par argollitas y dos anillos dist., 6 grs. . . .	15.00
21035 2	Cad. mart. con med. (1) y 3 anillos dist. t., 25 grs. . . .	112.50
21037 2	Puls. de corozo y N° 8 cad. seg., 60 grs. . . . .	300.00
21036 1	Anillo con piedra, 3 grs. . .	15.00
21038 5	Anillos dist. 1 esclava N° 8, 1 cad. con med., 3 puls. dist. 2 dijes dist, 1 botón y gacia, 71 grs. . . . .	225.00
21039 3	Cad. dist. 2 puls., 1 cordón con dije, 2 dijes dist., 3 anillos 1 par patacones, 1 esclava, y 2 pares de chapas, 1 chapa sola 122 grs. . . . .	435.00
21040 1	Puls., 29 grs. . . . .	135.00
21041 1	Puls. tej., 31 grs. . . . .	150.00
21043 1	Anillo y par de patacones, 2 gramos . . . . .	9.00
21045 1	Puls. tej., 35 grs. . . . .	112.50
21048 1	Anillo con piedra, 10 grs. . .	45.00
21050 1	Cordón y 1 esclavita, 5 grs.	22.50
21052 1	Anillo, 3-grs. . . . .	15.00
21056 1	Cad. con med. y 1 esclavita con dije, 7 grs. . . . .	22.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21057	1 Esclavita, 1 anillo y 1 par de chapas, 8 grs. . . . .	37.50	22019	1 Puls. de corozo, 13 grs. . .	59.20
21058	1 Esclavita 1 anillo y 1 crucifijo, 8 grs. . . . .	22.50	22098	1 Dije, 15 gramos . . . . .	59.20
21104	1 Cordón con prendedor, 54 gramos . . . . .	105.00	22102	1 Anillo con piedra, 20 grs. . .	74.00
21110	2 Anillos de chapa, 2 grs. . .	9.00	22147	1 Anillo con piedra, 4 grs. . .	88.80
21149	1 Par de argollas lisas, 7 grs.	30.00	22177	1 Brazaletes, 24 grs. . . . .	88.80
21165	1 Cad. 5 grs. . . . .	22.50	22182	1 Puls. tej., 23 gramos . . . . .	88.80
21174	1 Puls. est. chino, 13 grs. . .	52.50	22194	1 Cad. mart. y 1 anillo, 7 grs.	29.60
21238	1 Par de chapas y 1 anillo, 8 gramos . . . . .	37.00	22212	1 Anillo de chapa, 2 grs. . . . .	8.88
21272	1 Cad. con Crucifijo, 13 grs. . .	59.20	22213	1 Cordón y 1 cad. mart., 10 gramos . . . . .	44.40
21317	1 Par de orgollas, 5 grs. . . . .	7.40	22251	1 Cad. con 2 med. y 1 puls. est. chino, 50 gramos . . . . .	222.00
21318	1 Par de argollas, 3 grs. . . . .	14.80	22284	1 Par de argollas, 1 medallitas y 1 dije, 5 grs. . . . .	22.20
21344	1 Cad. con med., 5 grs. . . . .	22.20	22286	1 Anillo labrado, 3 grs. . . . .	14.80
21372	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . .	59.20	22310	1 Puls. est. chino con dije, 20 gramos . . . . .	88.80
21404	1 Esclava est. chino, 10 grs. . .	44.40	22333	1 Puls. tej., 29 gramos . . . . .	88.80
21405	1 Puls. tej. y 1 esclava Nº 8, 14 gramos . . . . .	59.20	22355	1 Cadna coen medallita, 7 grs.	29.60
21418	2 Cad. dist., 10 grs. . . . .	44.20	22397	1 Par de chapas, 2 gramos . . .	8.88
21419	1 Cad. y 1 par de chapas, 8 gramos . . . . .	37.00	22430	1 Cordón 11 gramos . . . . .	44.40
21426	1 Cad. con Crucifijo 1 par argollas y 1 anillo de chapa 16 gramos . . . . .	66.60	22436	4 Anillos dist., 11 grs. . . . .	44.40
21489	1 Puls. Nº 8, 1 anillo y 2 pares chapas, 14 grs. . . . .	59.20	22437	1 Cordón con med. y 1 anillo de chapa, 7 gramos . . . . .	29.60
21512	1 Cad. con Crucifijo y 1 par chapas, 0 grs. . . . .	59.20	22447	1 Caldero de hierro, . . . . .	22.20
21512	1 Cad. con Crucifijo y 1 par chapas, 10 grs. . . . .	44.40	22449	1 Par de argollas, 3 grs. . . . .	14.80
21516	1 Par de chapas y 1 anillito, 4 gramos . . . . .	22.20	22462	1 Cordón con crucifijo, 12 grs.	51.80
21541	1 Puls. est. chino de reloj, 20 gramos . . . . .	74.00	22468	1 Puls. y 1 soguilla con dije 57 gramos . . . . .	296.00
21549	1 Anillito, 3 gramos . . . . .	14.80	22485	3 Puls. dist. y 1 dije, 70 grs.	296.00
21566	1 Anillo, 12 gramos . . . . .	51.80	22513	1 Cordón est. chino con 2 med., 10 gramos . . . . .	29.60
21618	1 Cordón con med., 16 grs. . . .	74.00	22517	1 Cordón y 1 anillo, 16 grs. . .	66.60
21705	1 Par de chapas monda imp. mex. 2 grs. . . . .	14.80	22521	1 Puls. Nº 8 con dije, 18 grs.	74.00
21718	1 Puls. est. ch ni, 102mex.		22526	1 Cordón est. chino con med., 44 gramos . . . . .	148.00
21718	1 Puls. est. chino 12 grs. . . . .	51.80	22524	1 Cad. con dije y 2 anillos dist., 10 grs. . . . .	44.40
21780	1 Puls. con moneda de 2½ psos mx. y 1 anillo 15 grs. . . . .	74.60	22522	1 Puls. de corozo, 19 grs. . . . .	74.00
21781	1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo, 10 gramos . . . . .	37.00	22548	1 Puls. tej., 18 grs. . . . .	74.00
21796	1 Esclava est. chino, 3 grs. . . .	14.80	22555	1 Cad. y 1 par de laberintos, 12 gramos . . . . .	51.80
21797	1 Cad. con med. y 1 anillo, 15 gramos . . . . .	66.60	22560	2 Anillos distintos, 5 grs. . . .	22.20
21802	1 Cordón con Crucifijo y 1 esclava, 13 gramos . . . . .	59.20	22599	1 Anillo liso, 5 grs. . . . .	22.20
21876	1 Puls. y 1 par de chapas, 7 gramos . . . . .	37.00	22604	4 Cordones distintos, 80 grs. . .	370.00
21796	1 Esclava est. chino, 3 grs. . . .	14.80	22605	1 Cordón con dije y 2 puls. dist. 44 grs. . . . .	207.20
21797	1 Cad. con med. y 1 anillo, 15 gramos . . . . .	66.60	22636	1 Esclavita est. chino, 4 grs. . .	17.28
21802	1 Cordón con crucifijo, y 1 esclava, 13 grs. . . . .	59.20	22638	1 Cordón est. chino con med., 23 gramos . . . . .	88.80
21816	1 Puls. y 1 par chapas con piedras, 7 grs. . . . .	37.00	22641	2 Pulseras dist. y 1 anillo, 13 gramos . . . . .	59.20
21820	2 Esclavitas est. chino, 7 grs.	29.60	22646	1 Anillo 1 par de chapas, 17 gramos . . . . .	74.00
21830	1 Anillo, 4 grs. . . . .	14.80	22656	1 Puls. Nº 8, 10 gramos . . . . .	44.40
21859	3 Anillos dist. 8 grs. . . . .	37.00	22666	1 Par de argollas lisas, 2 grs	8.88
21866	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.80	22698	2 Cad. con Crucifijo y 1 anillo, 13 gramos . . . . .	59.20
21904	1 Cad. con Crucifijo, 7 grs. . . .	29.60	22805	2 Cad. con 1 medallita, 5 grs.	22.20
21922	1 Cad. con Crucifijo, 10 grs. . . .	44.40	22807	1 Anillo con piedra, 3 grs. . . .	14.80
21926	1 Par de argollas, 4 grs. . . . .	17.76	22836	1 Cad. rev. con Crucifijo, 7 gramos . . . . .	22.20
21955	1 Par de argollas, 4 grs. . . . .	17.76	22851	1 Cad. sin llave, 6 grs. . . . .	22.20
21960	1 Puls. de gonces, 48 grs. . . . .	192.40	22879	1 Cordón est. chino, 30 grs.	88.80
21972	1 Puls. tej., 31 grs. . . . .	74.00	22932	1 Par argollas y 1 Anillo liso, 6 gramos . . . . .	29.60
21975	1 Anillo, 8 grs. . . . .	37.00	22958	2 Pulseras distintas, 22 grs. . .	88.80
21976	1 Puls. tej., 12 grs. . . . .	51.80	22959	1 Anillo con piedra y 1 par de argollitas, 17 grs. . . . .	74.00
22014	1 Cordón est. chino, 13 grs. . . .	59.20	22980	1 Cad. rev. con med., 12 grs.	51.00
22016	1 Cad. con Crucifijo y 2 anillos dist., 10 grs. . . . .	44.40	22983	1 Cordón con medalla, 15 grs.	74.00
22018	1 Puls. tej. st. chino, 18 grs.	74.00	22987	1 Puls. Nº 8, con cad. de seg. 25 gramos . . . . .	74.00
			22988	1 Puls. y 1 prensa corbata, 20 gramos . . . . .	148.00
			22993	1 Par de chapas, 3 gramos . . .	14.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23051	1 Cordon est. chino con med., 17 gramos	36.50	23975	1 Cordon con dije de monedita imp. mex., 8 gramos	36.50
23088	1 Anillo, 5 gramos	21.90	23985	1 Puls. media caña 32 grs.	146.00
23099	1 Anillo y 1 par de argollitas, 3 gramos	14.60	23994	1 Puls., 10 gramos	51.10
23114	1 Par de argollas y 1 par chapas de monedas 2½ pesos mex., 18 grs.	58.40	23995	2 Anillos distintos, 16	73.00
23116	1 Cordon con Crucifijo, 18 grs.	73.00	23996	1 Puls. con monedea, 23 grs.	109.50
23117	1 Cordón nest. chino con med., 8 gramos	36.50	24013	2 Puls. con dije que no es de oro, 80 gramos	189.80
23153	1 Anillo, 3 gramos	14.60	24014	1 Esclava 25 gramos	131.40
23165	1 Esclava, 22 grs.	73.00	24015	1 Reloj de puls.	14.60
23175	1 Puls. tej. est. chino, 8 grs.	36.50	24018	1 Anillo, 6 gramos	29.20
23185	1 Esclava, 5 grs.	21.90	24019	1 Anillo, 5 gramos	29.20
23192	1 Por de chapas y 1 med. con gacia, 5 gramos	21.90	24025	1 Anillo y 1 dije 13 gramos	36.50
23198	1 Cad. con Crucifijo, 10 grs.	43.80	24026	6 Aros labrados, 29 grs.	87.00
23233	2 Anillos, 5 gramos	21.90	24027	1 Puls. de filigrana con dije de med. 25 grs.	87.60
23272	2 Cad. con Crucifijo y 1 par de chapas, 13 grs.	51.10	24028	1 Soguilla rev. con dije y 1 pedazo de cad. con med. y gacilla con medalla, 12 grs.	7.30
23285	1 Cad. con medallita, 5 grs.	21.90	24032	1 Cad. mart. con med., 10 grs.	36.50
23294	1 Anillo y 1 crucifijo, 5 grs.	21.90	24036	1 Esclava con dije 10 grs.	36.50
23300	1 Puls. N° 8, 13 gramos	58.40	24038	1 Puls. N° 8 con dije de monedita imp. mex., 3 grs.	11.68
23304	1 Radio eléctrico marca PHILLIPS	58.40	24049	1 Puls. tej. est. chino, 22 grs.	73.00
23323	1 Cad. con dijes, 5 gramos con reventaduras	19.50	24051	1 Cad. con Crucifijo, 6 grs.	29.20
23327	1 Par de chapas, 3 gramos	14.60	24052	1 Cad. mart. con dije, 13 grs.	51.10
23332	1 Esclava rev. y 2 anillos, 10 gramos	43.80	24055	1 Puls. N° 8, 30 grs.	73.00
23349	1 Esclava y 1 dije, 41 grs.	146.00	24068	1 Radio marca TELEFUNKEN	116.80
23367	1 Cordon con med. 1 par chapas y 1 prendedor, 33 grs.	146.00	24093	1 Cordon 8 gramos	36.50
23374	1 Anillo 3 gramos	14.60	24106	1 Puls. est. chino, 28 grs.	65.70
23375	1 Cordon con med., 14 grs.	58.40	24107	1 Puls. N° 8, 20 grs.	65.70
23381	1 Anillo y 1 par de chapas, 10 gramos	43.80	24108	1 Puls. N° 8, 25 grs.	65.70
23425	1 Puls. tej. 20 grs.	88.90	24136	1 Puls. tej., 30 grs.	146.00
23430	1 Anillo, 3 gramos	14.60	24139	1 Puls. N. 8, 20 grs.	65.70
23446	1 Anillo, 3 gramos	14.60	24167	1 Cad. de eslab. con medalla y 1 anillo, 8 grs.	36.50
23454	1 Anillo de chapa, 5 grs.	21.90	24204	1 Cad. mart. con med. y 1 anillo, 15 gramos	65.70
23502	1 Par de chapas, 5 gramos	21.90	24213	1 Anillo 6 gramos	29.20
23506	1 Cad. con med., 3 grs.	14.60	24226	1 Anillo de chapa, 3 gramos	14.60
23510	1 Anillo con piedra, 15 grs.	58.40	24261	2 Puls. distintos, 41 grs.	175.20
23550	1 Puls. No. 8 rev., 20 grs.	87.60	24262	1 Esclavita, 5 grs.	21.90
23552	1 Ropero de madera, sin llave	73.00	24270	1 Anillo de chapa 7 gramos	29.20
23569	1 Puls. tej. con dije, 23 grs.	43.80	24275	1 Esclavita est. chino y 1 anillo, 6 gramos	29.20
23563	1 Cordon con dije, 18 grs.	73.00	24280	2 Anillos distintos, 6grs.	36.50
23619	1 Cad. con dije de med., 20 gramos	87.60	24286	1 Anillo, 20 grs.	87.60
23626	1 Cad. con Crucifijo, 1 par de patacones y 1 dije, 8 gramos	36.50	24303	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 gramos	21.90
23633	1 Esclava N° 8 y 1 anillo, 5 gramos	21.90	24344	1 Esclavita est. chino con med. de gacilla, 3 gramos	10.22
23657	1 Anillo 5 gramos	21.90	24345	1 Puls. tej. est. chino con med. 6 gramos	21.90
23670	1 Puls. tej. est. chino rev., 27 gramos	73.00	24355	1 Esclava de cad., 60 grs.	248.20
23684	1 Par de argollas, 6 grs.	29.20	24356	1 Pula. tej. est. chino, 24 grs.	80.30
23713	1 Puls. N° 8, 19 grs.	73.00	24357	1 Puls. media caña, 22 grs.	80.30
23721	1 Puls. para reloj, 30 grs.	102.20	24358	1 Puls. y 1 anillo, 55 grs.	102.20
23726	1 Par de chapas, 5 gramos	14.60	24366	1 Anillo y 1 par de chapas, 3 gramos	14.60
23735	1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo 8 gramos	29.20	24870	1 Cad. con Crucifijo y 1 par argollas 17 grs.	73.00
23739	1 Par de chapas 1 anillo y 1 puls. rev. con dije, 11 grs.	43.80	24408	3 Anillos dist., 7 grs.	29.20
23742	1 Par de argollas, 3 grs.	14.60	24453	1 Anillo, 3 gramos	14.60
23851	1 Cad. rev. con cruz y 2 anillos dist., 13 gramos	233.60	24455	1 Dije de medtlla, 10 grs.	29.20
23852	1 Cad. con med., 14 grs.	51.10	24483	1 Anillo de chapa, 8 gramos	36.50
23875	1 Puls. N: 8, 13 grs.	58.40	24489	1 Par de chapas, 3 gramos	14.60
23887	1 Anillo, 10 grs.	51.10	24494	1 Puls. con moneditas imp. mex., 8 grs.	36.50
23917	1 Cad. con dije, 3 grs.	14.60	24516	1 Prendedor, 7 gramos	29.20
23925	1 Anillo, 5 grs.	21.90	24527	1 Par de argollas, 3 grs.	14.60
23933	1 Brazaletes, 14 grs.	58.40	24549	1 Puls. tej., 18 grs.	80.30
23941	1 Anillo con 1 brillanee, 2 grs.	408.80	24550	1 Cad. con crucifijo y 1 par de argollitas, 8 grs.	36.50
23943	1 Puls., 15 grs.	58.40	24551	2 Cad. mart. con med. y 1 dije de monedita imp. mex., 15 gramos	43.80
			24552	1 Cad. N° 2, 20 grs.	58.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24553	1 Par de chapas 1 cad. con crucifijo, 1 anillo rajado 3 chapas dist. patacón y 1 cordón con med., 27 grs. . . . .	65.70	24979	1 Cordón con dije de piedra y 1 anillo, 16 grs. . . . .	73.00
24567	2 Pares de chapas y 2 anillos dist., 7 gramos . . . . .	29.20	24992	1 Cad. mart., 10 grs. . . . .	43.80
24599	3 Esclavitas y 1 crucifijo, 13 gramos . . . . .	58.40	25019	1 Par patacones, 2 pares chapas y 1 dije, de moneda, 9 grs. . . . .	36.50
24587	1 Puls. tej., 30 grs. . . . .	73.00	25025	1 Par de chapas, 2 grs. . . . .	8.75
24611	1 Puls. de 2½ pesos mex., 42 gramos . . . . .	189.80	25032	1 Cordón est. chino con med., 20 gramos . . . . .	87.60
24623	1 Cad. Nº 8, 17 grs. . . . .	21.90	25038	3 Pulseras distintas, 60 grs. . . . .	292.00
24624	1 Puls. con crucifijo y 1 anillo, 20 gramos . . . . .	43.80	25063	1 Puls. Nº 8, 25 grs. . . . .	116.80
24640	1 Esclava de cad., 60 grs. . . . .	292.00	25067	1 Cordón est. chino con med., 20 gramos . . . . .	73.00
24657	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 12 gramos . . . . .	21.90	25076	2 Esclavitas y 1 anillo, 10 grs. . . . .	43.80
24665	1 Puls. 31 grs. . . . .	131.40	25078	1 Leontina con dije y 1 anillo de chapa, 34 grs. . . . .	131.40
24674	1 Puls. tej. est. chino, 30 grs. . . . .	131.40	25079	1 Par de mancuernillas y 1 dije, 6 gramos . . . . .	21.90
24691	1 Puls. tej., 40 grs. . . . .	146.00	25081	1 Cad. con dije de moneda 5 dñars y - puls. Nº 55 grs. . . . .	227.60
24694	1 Esclavita y 2 cad. con med. y dije de estrella, 8 grs. . . . .	36.50	25083	1 Puls. est. chino, 45 grs. . . . .	131.40
24703	1 Cad. con crucifijo, 3 grs. . . . .	11.68	25084	1 Cordón est. chino rev. con Crucifijo y 1 anillo, 22 grs. . . . .	65.70
24716	1 Cad., 1 par argollitas 1 par chapas, 10 gramos . . . . .	43.80	25090	1 Puls. de corozo, rev. 5 grs. . . . .	21.90
24718	1 Puls. tej. est. chino, 13 grs. . . . .	58.40	25096	1 Par de argollas, 5 grs. . . . .	21.90
24723	1 Puls. tej., 33 grs. . . . .	146.00	25103	1 Puls. est. chino, 23 grs. . . . .	51.10
24724	1 Puls. con dije de moneda 5 pesos mex. 43 grs. . . . .	146.00	25106	1 Puls. tej. est. chino, 30 grs. . . . .	102.20
24723	1 Cordón est. chino y 1 med. 16 gramos . . . . .	87.60	25116	1 Puls. tej. rev., 25 grs. . . . .	102.20
24742	1 Puls. rev. y 1 anillo, 27 grs. . . . .	116.80	25117	1 Cad. con Crucifijo, 13 grs. . . . .	51.10
24744	1 Cordón con med., 19 grs. . . . .	73.60	25121	1 Puls. tej., 28 grs. . . . .	43.80
24750	1 Soguilla 1 par chapas, 1 anillo y 1 puls., 23 grs. . . . .	189.80	25131	1 Anillo, 6 gramos . . . . .	29.20
24752	1 Puls., 36 grs. . . . .	146.00	25134	1 Puls., 10 gramos . . . . .	43.80
24758	1 Esclava, 25 grs. . . . .	109.50	25138	1 Puls. tej., 15 gramos . . . . .	73.00
24772	2 Anillos dist. y 1 dije, 8 grs. . . . .	36.50	25149	1 Cordón rev., 1 par argollas, 1 par chapas, 1 soguilla rev. y 1 anillo, 16 gramos . . . . .	43.80
24777	1 Puls. tej. chino, 25 grs. . . . .	109.50	25153	1 Puls., 18 gramos . . . . .	51.10
24781	1 Cad. rev. con med. 1 anillo y 1 par patacones, 5 grs. . . . .	21.90	25160	1 Esclava est. chino, 5 grs. . . . .	14.60
24798	1 Cad. con Crucifijo, 12 grs. . . . .	51.10	25161	1 Esclavita est. chino, 4 grs. . . . .	8.76
24803	1 Crucifijo, 6 gramos . . . . .	29.20	25163	1 Par de chapas 1 par argollas 2 anillos 1 dije, 1 par chapas, 1 medalla sin la argollita, 22 grs. . . . .	58.40
24817	1 Anillo de chapa, 3 grs. . . . .	14.60	25164	1 Puls. tej., 30 grs. . . . .	131.40
24831	1 Crucifijo y 1 esclavita, con med., 5 gramos . . . . .	14.60	25168	1 Anillo de chapa, 9 grs. . . . .	36.50
24835	1 Puls. tej. con v/rev. 26 grs. . . . .	36.50	25167	2 Puls. 43, grs. . . . .	160.60
24842	1 Brazaleta peq. y 7 grs. . . . .	29.20	25168	1 Cad. mart. con Crucifijo, 4 anillos y 1 crucifijo, 20 grs. . . . .	65.70
24845	1 Cordón est. chino, 14 grs. . . . .	58.40	25169	1 Cad. mart. con med., 22 grs. . . . .	73.00
24859	1 Puls. tej., 20 grs. . . . .	87.60	25175	1 Dije y 1 par de chapas, 3 grs. . . . .	14.40
24862	1 Par de argollas 1 anillo y 1 esclava, 10 grs. . . . .	43.80	25177	1 Cad. con Crucifijo, 20 grs. . . . .	50.40
24889	1 Cad. mart. y 3 anillos dist., 12 grs. . . . .	36.50	25178	1 Cad. con Crucifijo y 1 cordón rev. con dije, 15 grs. . . . .	50.40
24890	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	14.60	25179	1 Puls. tej., 60 grs. . . . .	288.00
24893	1 Par de mancuernillas de 2 monedas de 5 dñars., 17 grs. . . . .	58.40	25180	1 Anillo, 8 grs. . . . .	36.00
24897	1 Cordón est. chino con med. y 1 puls., 52 grs. . . . .	175.20	25182	2 Cad. con 1 med. y 2 anillos dist., 15 grs. . . . .	64.80
24900	1 Esclava de cad., 35 grs. . . . .	146.00	25183	2 Anillo ys 2 pares de chapas, 17 gramos . . . . .	80.00
24911	1 Cordón con crucifijo rollizo, 20 grs. . . . .	87.60	25184	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	21.60
24912	1 Esclava est. chino, 23 grs. . . . .	73.00	25185	1 Cad. con dije, 5 gramos . . . . .	21.60
24921	1 Cad., 2 grs. . . . .	8.76	25189	1 Anillo 19 gramos . . . . .	72.00
24935	1 Anillo de chapa, 5 grs. . . . .	21.90	25193	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	14.40
24938	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	21.90	25194	1 Cad. con med., 7 gramos . . . . .	28.80
24956	2 Anillos dist., 25 grs. . . . .	65.70	25195	1 Cad. con crucifijo, 1 par argollas y 1 anillo, 14 grs. . . . .	57.60
24959	1 Puls. Nº, 15 grs. . . . .	73.00	25198	1 Esclava, 4 gramos . . . . .	21.60
24960	1 Cad. 1 anillo, 2 corazoncitos, 1 par chapas, 1 dije y 1 puls. con dije de moneda de 2 pesos mex. y medio, 37 grs. . . . .	146.00	25213	1 Anillo de chapa, 15 gramos . . . . .	64.80
24963	1 Tostadora eléctrica MAGIO MAID . . . . .	43.80	25227	1 Cad. mart. con Crucifijo, 5 gramos . . . . .	21.60
24967	1 Puls. est. chino, 15 grs. . . . .	73.00	25242	1 Dije, 1 anillo, 1 puls. y 1 par de chapas, 12 grs. . . . .	50.40
24978	1 Cad. y 1 par chapas, 8 grs. . . . .	36.50	25243	3 Anillos, 2 Crucifijos dist., 9 gramos . . . . .	36.00
			25278	1 Anillo, 18 grs. . . . .	72.00
			25281	1 Cad. rev. 1 par de argollas y 1 anillo, 12 gramos . . . . .	43.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25288	1 Coródn est. chino con Crucifijo, 10 gramos . . . . .	43.20
25290	1 Cad. con dije, 1 cad. con dije, 17 gramos . . . . .	72.00
25310	2 Pares de chapas argollas dist., 4 gramos . . . . .	17.28
25319	4 Pares de chapas dist., 7 grs.	28.80
25335	1 Cordón, 3 gramos . . . . .	14.40
25340	1 Anillo, 1 Radio de baterías marca SANYO . . . . .	36.00
25345	1 Anillo y 1 par de chapas, 5 gramos . . . . .	21.60
25351	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	14.40
25358	2 Esclavitas Nº 8, est. chino, 7 gramos . . . . .	28.30
25370	1 Cad. con dije, 13 gramos . . . . .	57.60
25387	1 Cad. rev. y 2 anillos, 7 grs.	28.80
25396	1 Cad. mart. con med., 18 grs.	72.00
25414	1 Puls. tej. con dije, 61 grs. . . . .	216.00
25435	1 Puls. con dije, 30 grs. . . . .	129.60
25437	1 Anillo, 4 gramos . . . . .	28.80
25438	1 Par de chapas, 3 gramos . . . . .	14.40
25458	1 Brazaletes, 20 grs. . . . .	43.20
25467	2 Esclavas y 2 anillos, 19 grs.	86.40
25475	1 Cad. con med., 6 gramos . . . . .	28.80
25476	2 Cad. dist., 7 gramos . . . . .	28.80
25478	2 Cad. con dijes dist. y 1 esclavita, 12 grs. . . . .	50.40
25496	1 Par de chapas, 2 gramos . . . . .	8.64
25503	1 Par de argollas, 3 grs. . . . .	7.20
25523	1 Puls. est. chino, 15 grs. . . . .	64.80
25529	1 Anillo, 7 gramos . . . . .	21.00
25530	2 Anillos, 4 gramos . . . . .	17.28
25571	2 Cad. mart., 7 gramos . . . . .	57.60
25623	1 Cordón est. chino con dije 1 anillo y 1 par chapas, 17 gramos . . . . .	72.00
25624	1 Puls. rolliza rev. y 1 esclava est. chino, 7 gramos . . . . .	28.80
25627	1 Cordón con crpcifijo, 14 grs.	43.20
25631	1 Puls. Nº 8 y 4 cad. con dijes dist. y 1 cordón chino, 45 gramos . . . . .	165.60
25664	1 Cad. mart., 5 gramos . . . . .	21.60
25673	1 Brazaletes, 40 gramos . . . . .	172.80
25707	1 Cordón rev. con Crucifijo, 10 gramos . . . . .	43.20
25734	2 Anillos de chapa, 4 grs. . . . .	17.28
25741	2 Pares de chapas dist., 4 grs.	17.28
25763	2 Anillos dist., 5 gramos . . . . .	21.60
25780	1 Esclava Nº 8, 6 gramos . . . . .	28.80
25792	1 Par, 5 gramos . . . . .	21.60
25794	1 Cordón est. chino con med., 20 gramos . . . . .	86.40
25817	1 Cad. mart. con crucifijo y 1 esclavita, 6 gramos . . . . .	28.80
25827	1 Esclav ade cad., 28 gramos	144.00
25837	1 Cordón con dije 6 grs. . . . .	28.80
25854	1 Cordón est. chino con med. 19 gramos . . . . .	72.00
25857	1 Par de argollas y 1 anillo de chapa, 9 gramos . . . . .	36.00
25860	2 Pares de chapas dist., 3 grs.	14.40
25876	1 Puls. con monedas y cad. de seg., 40 gramos . . . . .	144.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia de MASAYA

2 1

### Citaciones de Procesados

Reg. 136

Cítase y emplázase al Sr. Víctor M. Moreira, mayor de edad, Tenedor de Libros, de

este domicilio, para que en su calidad de Ex-Tenedor de Libros de la Tesorería de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, comparezca personalmente, o por medio de apoderado, a personarse en las diligencias de implicancia que se le siguen en esta Contraloría, a solicitud de Doña Elisa C. de Robelo, en su carácter de Tesorera de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, implicancia que se tramita como incidente del juicio de cuentas seguido contra la mencionada Tesorera, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a fin de que reciba el Pliego de Reparos que antecede por valor de Catorce Mil Ciento Catorce Córdobas (C\$14.114.00), o se apersona en el estado en que se encuentren, dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este Edicto.

Dado en la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, en Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—*León Riveraláñez V.*—Contralor General.—*Mercedes Martínez Z.* Secretaria Especial.

Es conforme con su original. Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—*Mercedes Martínez Z.*—Secretaria Especial de la Contraloría.

5 2

### No. 105

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pilar Aguirre Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Ezequiel Rocha, quien fue soltero, agricultor y del domicilio de la Trinidad, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estefí, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — H. Osorno Fonseca.—*Guillermo Sotomayor O.*, Srío.

Es conforme con su original. Estefí, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—*Guillermo Sotomayor O.*, Secretario.

1